Contrato No.	2000.13.12.001-2024	**Fecha de Suscripción**	29 de enero de 2024
Valor del Contrato	**TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** ($ 337.233.433) **M/CTE.**		
Valor Adición No. 1	**TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARANTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS** ($ 33.742.890) **M/CTE.**		
Valor Total del Contrato	**TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS** ($ 370.976.323) **M/CTE.**		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS	**NIT:**	900.738.802-3

Entre los suscritos a saber: **MOISES CEPEDA RESTREPO,** mayor de edad, vecino de la Ciudad de Palmira (v), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (v), en su calidad de **GERENTE**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali (v), quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial, constituida mediante Escritura Pública No. 4792, del 28 de octubre del 2009, de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969, del 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la Ciudad de Santiago de Cali D.E., identificada Tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra el Ing. **MARCO HERNAN HOYOS OSORIO,** identificado con la cedula de ciudadanía número 9.732.787 de Armenia (Quindío), en calidad de representante legal del **GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS**, con Nit. No. 900.738.802-3, en adelante el Contratista, hemos convenido celebrar la presente Adición en Valor, previas las siguientes consideraciones. **I). DE LOS ANTECEDENTES CONTRACTUALES. (1).** Que Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., siguiendo lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con las demás normas aplicables, surtió el proceso de selección Concurso de Méritos Nro. **2000.46.03.005-2023** cuyo objeto fue: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTALES SOBRE EL OBJETO DE LOS CONTRATO SUSCRITOS COMO RESULTADOS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS N°. LP- 2000.46.01.002-2023 Y 2000.46.01.003-2023, CUYOS OBJETOS CONSISTEN EN: "EJECUTAR EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL BARRIO INDEPENDENCIA – MUNICIPIO DE RESTREPO - VALLE DEL CAUCA" y "CONTROL DE INUNDACIÓN CALLE 27 ENTRE CARRERAS 13 Y 14 URBANIZACIÓN PAPAYAL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA." (2).** Que **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, realizó los respectivos Estudios Previos, donde se señala la necesidad de la presente contratación de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **(3).** Que mediante la Resolución No.

Contrato No.	2000.13.12.001-2024	**Fecha de Suscripción**	29 de enero de 2024
Valor del Contrato	**TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** ($ 337.233.433) **M/CTE.**		
Valor Adición No. 1	**TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARANTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS** ($ 33.742.890) **M/CTE.**		
Valor Total del Contrato	**TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS** ($ 370.976.323) **M/CTE.**		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS	**NIT:**	900.738.802-3

2000.45.03.007-2024, del 09 de enero del 2024, la Entidad abrió el Proceso de Contratación, Concurso de Merito No. 2000.46.03.005-2023. **(4).** Que a través de la Resolución No. 2000.45.03.022-2024, del 26 de enero de 2024, la entidad adjudicó el contrato al oferente **MYRIAM ROMERO PULECIO,** identificada con NIT No 31.289.578-9. **(5).** Que el día 29 de enero de 2024, se suscribió Contrato de Interventoría Nro. 2000.13.12.001.2024, entre **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.,** y el oferente **MYRIAM ROMERO PULECIO,** identificada con NIT No 31.289.578-9. **(6).** Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato de Interventoría, se pactó que el plazo estimado para la ejecución del mismo seria de trece (13) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **(7).** Que, para la ejecución del contrato, se pactó la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** ($ 337.233.433) **M/CTE.,** IVA incluido, equivalentes 259.41 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024, suma que se discrimina de la siguiente manera: Según el valor de la propuesta y los ítems y actividades a ejecutarse y según las deducción e impuestos aplicables. **(8).** Que para el pago de la suma estipulada en este contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. CDR No **15588 del 12 de septiembre del 2023** y el CDR No **14577 del 26 de abril de 2023** expedido por el consorcio FIA. **(9).** Que en la Cláusula Octava **"FORMA DE PAGO"**, se estipula que el pago se aria de la siguiente manera: **Opción 3:** En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría. El último pago corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato de Interventoría, se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: 1) Suscripción de acta de recibo y liquidación final de las obras de construcción 2) Informe final de Interventoría aprobado por el Supervisor del Contrato. 3) Aprobación por parte de la Dirección Jurídica de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., la póliza de calidad de los servicios. El pago al Interventor se efectuará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en

Contrato No.	2000.13.12.001-2024	**Fecha de Suscripción**	29 de enero de 2024	
Valor del Contrato	**TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** ($ 337.233.433) **M/CTE.**			
Valor Adición No. 1	**TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARANTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS** ($ 33.742.890) **M/CTE.**			
Valor Total del Contrato	**TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS** ($ 370.976.323) **M/CTE.**			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS		**NIT:**	900.738.802-3

consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada. **Reglas comunes a todas las opciones:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **(10).** Que en la Cláusula Diecisiete **"GARANTIAS",** se estipularon las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. identificada con NIT 900.333.452-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Contrato No.	2000.13.12.001-2024	**Fecha de Suscripción**	29 de enero de 2024	
Valor del Contrato	**TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** ($ 337.233.433) **M/CTE.**			
Valor Adición No. 1	**TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARANTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS** ($ 33.742.890) **M/CTE.**			
Valor Total del Contrato	**TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS** ($ 370.976.323) **M/CTE.**			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS		**NIT:**	900.738.802-3

Característica	Condición		
	responsabilidad civil extracontractual	vigencia igual al plazo de ejecución del contrato	200 S.M.M.L.V Decreto 1082 de 2015].
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%)
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Treinta por ciento (30%)
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.		

Contrato No.	2000.13.12.001-2024	**Fecha de Suscripción**	29 de enero de 2024
Valor del Contrato	**TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** ($ 337.233.433) **M/CTE.**		
Valor Adición No. 1	**TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARANTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS** ($ 33.742.890) **M/CTE.**		
Valor Total del Contrato	**TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS** ($ 370.976.323) **M/CTE.**		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS	**NIT:**	900.738.802-3

Característica	Condición
	Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del asegurado En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $ 14.980.420,20 aproximar a $ 14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **(11).** Que el día 14 de febrero de 2024, se suscribió acta de inicio entre **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, y la señora **MYRIAM ROMERO PULECIO**, fijándose como fecha de terminación el 14/03/2025. **(12).** Que mediante la Resolución No. 2000.45.03.162-2024 fechada junio 24 de 2024, **SE APRUEBA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA Nro. 2000.13.12.001-2024, DEL 29 DE ENERO DE 2024,** al **GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS**,

Contrato No.	2000.13.12.001-2024	**Fecha de Suscripción**	29 de enero de 2024
Valor del Contrato	**TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** ($ 337.233.433) **M/CTE.**		
Valor Adición No. 1	**TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARANTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS** ($ 33.742.890) **M/CTE.**		
Valor Total del Contrato	**TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS** ($ 370.976.323) **M/CTE.**		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS	**NIT:**	900.738.802-3

identificado tributariamente con el Nit: 900.738.802-3, representado legalmente por la señora **ISABEL CRISTINA POSSO MUÑOZ,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 38.557.759 de Cali (v). **(13).** Que mediante oficio CI_INT_RTP-039-2024, fechado diciembre 26 de 2024, radicado bajo el No. VA.1000.07.02.01825-2024, el **GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS,** Nit. 900.738.802-3, informa de la decisión tomada a través del Acta de Asamblea de Accionista No. 11 de fecha 13 de diciembre de 2024, y solicita se tenga a partir de la fecha como representante legal al Ing. **MARCO HERNAN HOYOS OSORIO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.732.787 de Armenia (Quindío), aceptación por parte de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.,** que se materializo a través de la Resolución No. **2000.45.03.298-2024** del 27 de diciembre de 2024. **(14).** Que mediante oficio CI_INT_PPY-016-1-2024, fechado diciembre 11 de 2024, suscrito por la señora **ISABEL CRISTINA POSSO MUÑOZ,** representante legal para la época, del **GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS,** dirigido al Ing. **MIGUEL EDINSON ZULUAGA MONTERO**, director técnico de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.,** y Supervisor del Contrato de Interventoría No. 2000.13.12.001-2024, de fecha enero 29 de 2024, solicita adición presupuestal al Contrato de Interventoría, habida cuenta que al Contratista **UNION TEMPORAL PAPAYAL,** quien es al que le realiza Interventoría, le fue aprobada una Adición de Recursos por la suma de $ 403.269.526. **(15).** Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, el Contratista, **GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS,** solicita a **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.,** adicionar recursos al Contrato de Interventoría No. 2000.13.12.001-2024, fechado enero 29 de 2024, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS** ($ 33.742.890) **M/Cte.,** presentando para ello, la correspondiente propuesta económica:

Contrato No.	2000.13.12.001-2024	**Fecha de Suscripción**	29 de enero de 2024	
Valor del Contrato	**TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** ($ 337.233.433) **M/CTE.**			
Valor Adición No. 1	**TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARANTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS** ($ 33.742.890) **M/CTE.**			
Valor Total del Contrato	**TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS** ($ 370.976.323) **M/CTE.**			
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS		**NIT:**	900.738.802-3

PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	1,83	MESES

A. COSTOS DE PERSONAL

CARGO / OFICIO	CANT	SUELDO Y/O JORNADA MENSUAL	MESES	%DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL					
Ingeniero Director de Interventoría	1	$ 5.400.000,00	1,83	30%	$ 2.864.800
Ingeniero Residente de Interventoría	1	$ 3.250.000,00	1,08	100%	$ 3.519.765
Ingeniero ambiental	1	$ 3.250.000,00		30%	$ -
Profesional en SST	1	$ 3.250.000,00		100%	$ -
Profesional Social	1	$ 3.250.000,00	1,83	30%	$ 1.784.250
Inspector de Obra	1	$ 1.270.000,00	1,83	100%	$ 2.324.100
Ingeniero Topográfico	1	$ 1.300.000,00	1,83	50%	$ 1.189.500
				SUB TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 11.672.415
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,00
	A			TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 23.344.830

OTROS COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	CANT	COSTO MENSUAL	MESES	% DEDICACION	VALOR PARCIAL
Gastos Administrativos	1	$ 2.738.000,00	1,83	100%	$ 5.010.540
	B			TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 5.010.540

SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS A + B		$ 28.355.370
IVA	19%	$ 5.387.520
COSTO TOTAL INTERVENTORIA		$ 33.742.890

(16). Que, una vez revisada la documentación técnica y los criterios de factibilidad positiva presentada por la Interventoría, correspondiente a la adición de recursos económicos solicitada, la dirección técnica de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.,** a través de oficio VA.3000.07.01.00846-2024, fechado diciembre 16 de 2024, y suscrito por el Ing. **MIGUEL EDINSON ZULUAGA MONTERO,** da el visto bueno a dicha solicitud, esgrimiendo como argumento, lo siguiente: *"En el marco del contrato de obra pública N°. 2000.13.05.002-2023 cuyo objeto es Ejecutar el Plan de Obras Públicas, bajo la modalidad de precios unitarios fijos, para "Control de inundación calle 27 entre carreras 13 y 14 Urbanización Papayal Municipio de Palmira, Valle del Cauca", la ingeniera Isabel Cristina Posso como representante legal de Consitec Ingeniería S.A.S., interventor del contrato de obra de la referencia, mediante oficio CI_INT_PPY-016-2024 fechado el día 11 de diciembre de 2024 y radicado V.A. 1000.07.02.01759-2024 del 12 de diciembre de 2024 ante*

Contrato No.	2000.13.12.001-2024	**Fecha de Suscripción**	29 de enero de 2024
Valor del Contrato	**TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** ($ 337.233.433) **M/CTE.**		
Valor Adición No. 1	**TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARANTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS** ($ 33.742.890) **M/CTE.**		
Valor Total del Contrato	**TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS** ($ 370.976.323) **M/CTE.**		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS	**NIT:**	900.738.802-3

Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. emitió el concepto favorable a la solicitud de adición presupuestal para el contrato de obra de la referencia por un valor de CUATROCIENTOS TRES MIL MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE COLOMBIANA ($403.269.526), con base a los siguientes hechos:

Adición por fuerza mayor

El contrato de la referencia inicialmente contemplaba la intervención forestal de dos árboles de la especie "Samanea samán", ubicados en el parque de la urbanización Papayal, en calle 27 entre carreras 13 y 14, sitio donde contractualmente se está ejecutando la obra referida para el control de inundación, en el Municipio de Palmira. Sin embargo, teniendo en cuenta el estatuto arbóreo, donde se indica que los samanes son especies emblemáticas de alto valor ecosistémico, porque tienen asociada la flora epifita, y porque de acuerdo con la norma nacional, Resolución 0213 de 1977 del INDERENA, es considerada una especie en veda regional, que requiere permisos estrictos frente a la Ley ambiental. Y considerando que esta veda fue levantada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), mediante el acuerdo No. 08 de 2003, bajo la cual se establece que por cada aprovechamiento forestal por tala de un individuo de la especie "Samanea samán" se compense con aproximadamente 15 individuos de la misma especie, de acuerdo a su volumen y garantizar durante un periodo de tiempo mínimo de 5 años para su supervivencia. Que en el caso de la obra de Papayal se reflejaría en la compensación de 30 individuos de la misma especie, sumado al requerimiento de área necesario por cada individuo samán sembrado de aproximadamente 400 m², para un total de 12.000 m² de área disponible, área con la que no cuenta el Municipio de Palmira para siembra. Por otro lado, la exigencia ambiental nacional acerca de las especies epifitas asociadas al samán, en la que se indica estas especies deben ser trasladas y cumplir otros requerimientos ambientales especiales.

Estas altas exigencias de la autoridad ambiental y la falta de espacio para siembra en el Municipio de Palmira, son razones de fuerza mayor, que hacen necesario replantear el trazado de las cámaras STORM TECH y hacer un manejo técnico, que involucra un tratamiento de raíces y la construcción de un muro de contención en concreto que permita que estas raíces puedan profundizar sin afectar la estabilidad de los árboles y estructuras que conforman el Sistema para el control de inundación del contrato referido. Con esto, se logra dar continuidad al cumplimento del objeto contractual.

Contrato No.	2000.13.12.001-2024	**Fecha de Suscripción**	29 de enero de 2024
Valor del Contrato	**TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** ($ 337.233.433) **M/CTE.**		
Valor Adición No. 1	**TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARANTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS** ($ 33.742.890) **M/CTE.**		
Valor Total del Contrato	**TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS** ($ 370.976.323) **M/CTE.**		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS	**NIT:**	900.738.802-3

Adicionalmente, el proyecto contemplaba la construcción de un sifón necesario para el funcionamiento hidráulico del Sistema para el control de inundación, objeto del contrato referido, en el que contractualmente no se estimaron todos los accesorios requeridos para su correcta instalación y funcionamiento, haciéndose necesario la adición de ítems no previstos.

Por otro lado, se encontró que inicialmente el presupuesto tenía una cantidad menor de cámaras y sumideros que no coincidían con las especificadas en los planos, siendo mayores las cantidades necesarias para la recolección de las aguas lluvias perimetrales que actualmente llegan al sistema y que deben ser previamente evacuadas para ayudar a aliviar y mejorar el funcionamiento hidráulico del sistema de control de inundación que se está construyendo.

En este sentido, se hace necesario y se considera viable la adición presupuestal para la ejecución de estas obras, por un valor total de $ 403. 269.526, equivalente a un 14.99% sobre el valor inicial del contrato.

Para tal fin, la interventoría anexa a su oficio los soportes que justifican dicha adición y se anexa el oficio del contratista con los soportes.

Fundamentado en el seguimiento realizado a la ejecución de la obra y revisada la sustentación presentada por el contratista, así como la viabilidad a esta petición otorgada por la firma interventora; la dirección técnica considera viable técnicamente esta solicitud de adición presupuestal presentada por el contratista de obra.

Consecuentemente, se considera viable técnicamente la propuesta económica de la Interventoría-complementaria Balance de obra N°1, necesaria para culminar el objeto contractual correspondiente al "CONTROL DE INUNDACIÓN CALLE 27 ENTRE CARRERAS 13 Y 14 URBANIZACIÓN PAPAYAL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA", por valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($33.742.890,00) M/CTE." **(17).** Que la mayor permanencia en obra por parte de la Interventoría, se debe a la reformulación técnica del Contrato de Obra No. 2000.13.05.002-2023, fechado diciembre 05 de 2023. **II). DEL REGIMEN JURIDICO APLICABLE**. **(18).** Que teniendo en cuenta el negocio jurídico contenido en el citado Contrato de Interventoría, se debe precisar el régimen jurídico del acuerdo de voluntades suscrito entre las partes, en los términos del Decreto 4548 de 2009 (PAP-PDA), siendo necesario determinar que el presente Contrato se rige por las disposiciones normativas contenidas en la Ley 80 de 1993, y las normas civiles y comerciales pertinentes. **(19).** Que en dicho

Contrato No.	2000.13.12.001-2024	**Fecha de Suscripción**	29 de enero de 2024
Valor del Contrato	**TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** ($ 337.233.433) **M/CTE.**		
Valor Adición No. 1	**TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARANTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS** ($ 33.742.890) **M/CTE.**		
Valor Total del Contrato	**TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS** ($ 370.976.323) **M/CTE.**		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS	**NIT:**	900.738.802-3

sentido el artículo 40 de la precitada Ley 80 de 1993, a su vez, establece: *"(...) Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."* **(20).** Que, frente a la existencia del negocio jurídico, y sus modificaciones, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito."* **(21).** Que el artículo 1602 del Código Civil, establece que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes, y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales (*"lex contractus, pacta sunt servanda"*). **(22).** Que Igualmente, mediante criterio auxiliar de interpretación por parte de la Sección Tercera del Consejo de Estado, se determina que los contratos estatales no tienen existencia, si los mismos no han sido elevados por escrito, de la misma forma deberán ser todas aquellas modificaciones que se le hagan al contrato de obra pública y consultoría. **(23).** Que la excepción a la regla de imposibilidad de adición del más del 50 % del valor del contrato, lo establece artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, donde establece que no existe limite en adición a dichos contratos de interventoría que, por su naturaleza de seguimiento técnico, deberá someterse al plazo en que haya sido prorrogado el contrato objeto de vigilancia. **III). DEL ACUERDO DE VOLUNTADES: (24).** Que, con atención a lo antes manifestado, y con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, del Contrato de Obra No. 2000.13.05.002-2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, objeto de vigilancia; se requiere Adicionar en Valor el Contrato de Interventoría No. No. 2000.13.12.001-2024, fechado enero 05 de 2024, suscrito entre **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.,** y el **GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS,** adición que se acuerda en las siguientes CLAUSULAS: **PRIMERA. ADICION EN VALOR:** Adicionar la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARANTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS** ($ 33.742.890) **M/CTE.**, impuestos incluidos, al Contrato de Interventoría No. 2000.13.12.001-2024, fechado enero 05 de 2024, suscrito entre **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.,** y el **GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS,** pactándose como nuevo valor del mencionado Contrato, la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS** ($ 370.976.323) **M/CTE. PARAGRAFO UNICO. APROPIACION PRESUPUETAL:** La suma que se

Contrato No.	2000.13.12.001-2024	**Fecha de Suscripción**	29 de enero de 2024
Valor del Contrato	**TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** ($ 337.233.433) **M/CTE.**		
Valor Adición No. 1	**TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARANTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS** ($ 33.742.890) **M/CTE.**		
Valor Total del Contrato	**TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS** ($ 370.976.323) **M/CTE.**		
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.	**NIT:**	900.333.452-1
Contratista	GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS	**NIT:**	900.738.802-3

adiciona en el presente Contrato, se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR), No. 17965, de fecha enero 21 de 2025, expedido por el Consorcio FIA, Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA, correspondiente a la "REFORMULACIÓN 1 INTERVENTORÍA A OBRA PARA CONTROL INUNDACIÓN CALLE 27 ENTRE CARRERAS 13 Y 14 URBANIZACIÓN PAPAYAL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA." **SEGUNDA. – EQUIVALENCIA ENTRE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** El presente Contrato Adicional, no afecta la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer y de contratar, por lo cual, no hay lugar a la suscripción de acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses. **TERCERA. POLÍTICA ARCHIVÍSTICA:** Que la presente adición surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico-Digital de conformidad con la Ley General de Archivo, y las disposiciones que le son aplicables. **CUARTA. PUBLICACIÓN**: Que la presente adición, se publicará en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto No. 019 del 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 del 2015, o en la plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. **QUINTA. VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente adición. **SEXTA. GARANTIA:** El contratista deberá ampliar la Garantía Única en cuanto al valor adicionado, la cual deberá presentar ante el Supervisor para su revisión, y posterior aprobación en la Dirección Jurídica de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. **SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Que la presente adición en tiempo se perfecciona con la aceptación de las partes, en la plataforma del SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Christian Camilo Castillo Ulcue – Abogado Contratista Área Jurídica
Reviso: Luis Eduardo Pineda Álzate - director Jurídico.
Aprobó: Los firmantes.